

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

6020 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para la elaboración de un estudio sobre la accesibilidad de los recursos turísticos de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para la elaboración de un estudio sobre la accesibilidad de los recursos turísticos de la Región de Murcia, suscrito el 08 de noviembre de 2022, y de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para la elaboración de un estudio sobre la accesibilidad de los recursos turísticos de la Región de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 10 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para la elaboración de un estudio sobre la accesibilidad de los recursos turísticos de la Región de Murcia

Reunidos:

Por una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 6/2022, de 8 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Marcos Ortuño Soto, como Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 3 de 8 de febrero de 2022, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea general de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con CIF G73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.^a; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Exponen:

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia enumera entre los principios rectores de su artículo 4 en el apartado 4 "fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos".

Segundo.- La Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

Tercero.- El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su art. 4 que es "la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,..."

Cuarto.- Que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Quinto.- La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes tiene como objetivo impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

Sexto.- Que CERMI Región de Murcia, como asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia, se constituye como la asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la accesibilidad a todo tipo de entornos, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras de CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de

Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

ACIME: Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad

ASOCIDE CARM: Asociación de Sordo-ciegos de la Región de Murcia

ASPACE-ASTRAPACE: Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines

PREDIF: Discapacidad física

FADIS: Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana

FAUM: Federación de Autismo de la Región de Murcia

EACEM RM: Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo

FEDER: Federación Española de Enfermedades Raras

FUNDOWN: Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia

Plena Inclusión Región de Murcia: Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible y accesible en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y CERMI Región de Murcia para el estudio y elaboración del diagnóstico y proyecto de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

- Actuaciones a realizar por CERMI Región de Murcia.

CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

1. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. Señalando las contrataciones y nóminas que han sido destinadas a la elaboración del estudio/proyecto.

2. Confeccionar el trabajo previsto en el objeto del presente convenio. Y cuya presentación ha de contener:

- Análisis previo. Elaboración de las fichas para toma de datos: accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

- Trabajo de campo y priorización de actuaciones. Planificación y organización de las reuniones con los técnicos municipales en materia de turismo.

- Visitas técnicas para la realización del trabajo de campo y diagnóstico de los recursos turísticos.

- Evaluación del estado de los recursos turísticos. Redacción y desarrollo del Plan: análisis y diagnóstico para la elaboración de propuestas de mejora de la accesibilidad existente.

3. Mantener informada a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 2 se llevarán a cabo durante el último trimestre del ejercicio 2022 y durante el ejercicio de 2023. En todas las actividades de CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería en la financiación de este Convenio.

Asimismo, CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

- Actuaciones a realizar por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes:

1. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva.

3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Tercera.- Régimen económico.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a ciento sesenta y dos mil euros (162.000,00 €), de los cuales, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes aportará la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), y CERMI Región de Murcia, la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €).

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022 y la correspondiente de 2023, según el siguiente desglose de anualidades:

- Con cargo a la partida presupuestaria G/2022/19.04.00/751E/484.00, proyecto de gasto 49649, en la cuantía de 30.000,00 € (treinta mil euros).

- Con cargo a la partida presupuestaria G/2023/19.04.00/751E/484.00, proyecto de gasto 49649, en la cuantía de 120.000,00 € (ciento veinte mil euros).

- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes abonará a CERMI Región de Murcia, los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 30.000,00 € (treinta mil euros), que tendrá lugar durante el último trimestre del ejercicio 2022.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 120.000,00 € (ciento veinte mil euros), que tendrá lugar durante el ejercicio 2023.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia, remitirá a la Consejería la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.

b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita CERMI Región de Murcia, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, emitidos por el CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

Durante el plazo de vigencia del Convenio, CERMI Región de Murcia, se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula tercera del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes; y dos representantes de CERMI Región de Murcia.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y de CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Quinta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma y hasta el 31 de diciembre de 2023 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del CERMI que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

Séptima.- Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así



como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Murcia a 8 de noviembre de 2022.

El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—El Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Pedro César Martínez López.